

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE		
	ACTA DE INICIO		
	Código: PA-GJC-P12	Versión: 02	

Fecha: 21/01/2022  
 Página 1 de 3

**ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 110.10.01-0216 DEL  
 2022-12-02**

<b>OBJETO:</b>	"SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PUBLICAS DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE- Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO."
<b>CONTRATANTE:</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL – CASANARE
<b>NIT:</b>	800.012.638-2
<b>CONTRATISTA:</b>	SERVIINTEGRALES M&M S.A.S
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b>	901252469-1
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Quince (15) DIAS
<b>VALOR:</b>	\$38.038.800,00 M.L.C.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	2022-12-02
<b>FECHA DE INICIO:</b>	2022-12-06
<b>FECHA DE TERMINACIÓN.</b>	2022-12-20
<b>SUPERVISOR:</b>	ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
<b>INTERVENTOR</b>	
<b>APOYO A LA SUPERVISIÓN</b>	

En Hato Corozal (Casanare), a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2022; se reunieron ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ, SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO, quien actúa en su calidad de supervisor, , y ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1002759759 de YOPAL, representante legal de(l-a) SERVIINTEGRALES M&M S.A.S, quien para efectos del presente se denominará El Contratista; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01-0216 DEL 2022-12-02**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el contratista conoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato de la referencia.
2. Que el contratista cumplió con los requisitos señalados en el inciso de **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará, el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de acta de terminación y liquidación.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE			
	ACTA DE INICIO			
	Código: PA-GJC-P12	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 3	

### DATOS PRESUPUESTALES:

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

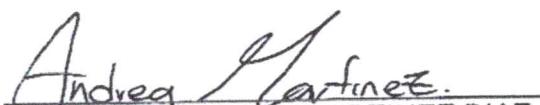
No. CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
0354	2022-11-03	2-47- ISGT/2.3.2.02.01. 003.450300400.2 021851250008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$38.038.800,00

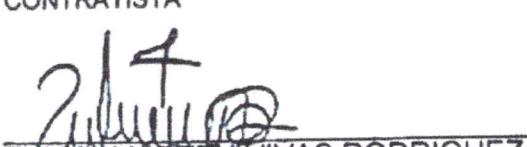
RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)

Numero RP	Fecha RP	Codigo Rubro	Fuente	Valor
0726	2022-12-02	2-47- ISGT/2.3.2.02.01. 003.450300400.2 021851250008	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$38.038.800,00

Que se designó como Supervisor ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ, SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO, quien actúa en su calidad de supervisor, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁSULA 22 (SUPERVISIÓN) del Contrato de la referencia.

La presente se firma a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2022, por los que en ella intervienen.

  
ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ  
R/L SERVIINTEGRALES M&M S.A.S  
CONTRATISTA

  
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ  
SUPERVISOR

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02

CONTRATISTA:	SERVIINTEGRALES M&M S.A.S
NIT:	901252469-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ
C.C. Nº:	1002759759 de YOPAL
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.038.800,00)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PUBLICAS DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE- Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO."
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1002759759 de YOPAL, representante legal de(la) **SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro derivado de un proceso, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-008-2022, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PUBLICAS DECLARADA EN EL

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022	
			Página 2 de 9	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE- Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso ascendió a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.038.800,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.714 del 16 de noviembre 2022, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-008-2022, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PUBLICAS DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE- Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas, al cierre de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-008-2022, realizado el veintitrés (23) de noviembre de 2022, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

PROPIEDADES TA 1	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	SERVIINTEGRALES M&M SAS 901252489-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. 1002759759 DE YOPAL
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	CALLE 26 A #27-39
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	3214792734
CORREO	serviintegralesmym@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Yopal-Casanare
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.	23-11-2022 08:05 am

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 9	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS YESTADO.	Sobres: 3 ORIGINALES Estado: Sellados
--	---

Que el 30 de noviembre 2022, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el **SERVIINTEGRALES M&M S.A.S**, representado legalmente por ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1002759759 de YOPAL, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 30 de noviembre 2022 (09:00a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente **SERVIINTEGRALES M&M S.A.S**, representado legalmente por ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1002759759 de YOPAL, cuyo valor es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.038.800,00)**, cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-008- 2022, recomienda adjudicar el contrato al oferente TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.038.800,00).

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato "**SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE- Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.**".

**SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$38.038.800,00)**, de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICINA JURIDICA</b> <b>MINUTA</b>				 <b>HATO COROZAL</b> <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>	
	Código: PA-GJC-P03		Versión: 02			
					Fecha: 21/01/2022	

Página 4 de 9

## CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02

### PROPIUESTA ECONOMICA

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-MHC-008-2022

**OBJETO:** SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NECESARIAS DE EMERGENCIA, PARA LOS AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDADES PUBLICAS DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE - Y/O DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS OCURRIDOS DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANTD	VALOR UNITARIO CON IVA	IVA %	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL DEL IVA	VALOR TOTAL
1	Aceite Vegetal Envase de plástico semirrigido, equivalente a una botella 1000 CC.	Und	100	\$ 17.650	19%	\$ 14.832	\$ 2.818	\$281.807	\$1.765.000
2	Arroz bolsa plastica resistente a la tracción mecánica,bolsa de 500 gr.	Und	700	\$ 4.950	0%	\$ 4.160	\$ -		\$ 3.465.000
3	Azúcar, bolsa de Polietileno,Azúcar granulada (blanca o morena) Bolsa de 500 gr	Und	100	\$5.859	5%	\$4.924	\$246	\$24.618	\$ 585.900
4	Café, bolsa debe conservarse el olor característico a café, Bolsa de 500 gr.	Und	100	\$ 17.000	5%	\$14.286	\$ 714	\$71.429	\$1.700.000
5	Chocolate, papel parafinado,Bolsa de 500 gr	Und	100	\$ 10.817	5%	\$ 9.090	\$ 454	\$45.450	\$1.081.700
6	Frijol, Bolsa de Polietileno,grano duro con color caracteristico. Bolsa de 500 gr	Und	100	\$ 7.860	0%	\$6.605	\$1.255	\$125.496	\$ 786.000

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL							 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	OFICINA JURIDICA								
	MINUTA								
	Código: PA-GJC-P03				Versión: 02			Fecha: 21/01/2022	
								Página 5 de 9	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

 servintegralesmym@gmail.com 321 479 2734 / 31 592 1214 Calle 36A No. 27-39 \$13Ycpa \$13.109are \$ 312.000									
7	Harina de Maíz, Bolsa plástica resistente, Bolsa de 500 gr	Und	100	\$ 3.120	5%	\$2.622	\$-	\$-	\$ 312.000
8	Leche en polvo, bolsa de foil de aluminio resistente, Bolsa de 380 gr	Und	100	\$ 13.950	0%	\$ 11.723	\$-	\$-	\$ 1395.000
9	Lenteja, bolsa de Polietileno, resistente, duro con color característico. Bolsa de 450 gr	Und	100	\$ 4.760	0%	\$ 4.000	\$-	\$-	\$476.000
10	Lomitos de Atún, empaque de lata, preferiblemente de abre fácil, latas en buen estado. Lata de 160 gr	Und	100	\$ 9.850	19%	\$8.277	\$1.573	\$157.269	\$985.000
11	Panela, envoltura en bolsas plásticas, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento, mediana	Und	200	\$ 6.250	0%	\$5.252	\$-	\$ -	\$1.250.000
12	Pasta, bolsa plástica resistente, bolsa de 500 gr	Und	100	\$ 3.120	5%	\$2.622	\$131	\$13.109	\$312.000
13	Sal, Bolsa plástica resistente, debe conservarse en polvo fino de color blanco, libre de humedad, grumos y partículas extrañas. Bolsa de 500 gr	Und	100	\$1.480	0%	\$ 1.244	\$ -	\$ -	\$148.000
14	Toldillo: cuadrado de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo x 1.50 metros de alto en tela	Und	62	\$60.000	0%	\$-	\$ -	\$ -	\$ 3.720.000
15	HAMACA ALGODÓN 1.50 MTR ANCHO POR 2.20 MTRS DE LARGO		62	\$78.000	0%	\$ 65.546	\$-	\$ -	\$4.836.000
17	Colchoneta: Espuma Color Amarillo. Densidad Promedio: 12.5 – 13.5. Dimensiones: 190 cm de largo x 90cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100%, con cremallera.	Und	62	\$ 145.000	19%	\$ 121.849	\$23.151	\$1.435.378	\$8.990.000



NIT.800012638-2

GESTION DOCUMENTAL  
OFICINA JURIDICA  
MINUTA



Fecha: 21/01/2022  
Página 6 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará, el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de acta de terminación y liquidación.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: 1. Entregar 124 paquetes alimenticios no perecederos con las características técnicas uniformes, según las especificaciones descritas en el numeral 3.3 del presente estudio previo. Obligaciones: 1. Dar cumplimiento a las garantías y especificaciones técnicas correspondientes, previa certificación de la supervisión. 2. El contratista debe garantizar la calidad de los productos. 3. Presentar factura de los productos entregados a almacén Municipal. 4. Presentar informe final detallado donde se indique el contenido de los mercados no perecederos, con sus respectivas actas entrega a satisfacción del Almacén Municipal con visto bueno del supervisor. 5. Atender los requerimientos del supervisor.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 9	

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

**SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasiona el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0354	2022-11-03	2-47- ISGT/2.3.2.02.01.003.450300400.2021851250008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$38.038.800,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda.,

**OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

**NOVENA. APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DECIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

**DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL OFICINA JURIDICA		 Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9
	MINUTA	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0216 de 2022-12-02**

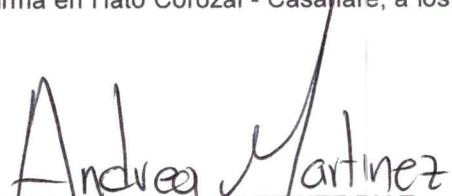
**VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

DARIO YESID GARCÍA BARRY  
Alcalde Municipal

  
ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ  
R/L SERVIINTEGRALES M&M S.A.S  
Contratista, Nit. 901252469-1

  
Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT  
Jefe Oficina Jurídica